



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115 -2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 05 de abril 2022

VISTOS:

El Informe N°0342-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, del 02-03-2022 de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, requiriendo la contratación por el régimen CAS, del Coordinador General para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, contratación temporal, alcanzando los términos de referencia y requisitos del profesional; el Informe N°0237-2022-GDUAAAT-GM/MPMN del 04-02-2022 remitiendo el pedido a la Gerencia de Administración; el Informe N°119-2022-IDZC-AC/SGPBS/GA/GM/MPM, con la propuesta de los miembros de la Comisión e Informe N°0328-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para conformar la Comisión Evaluadora para este fin, cumpliéndose con las disposiciones de SERVIR y de prevención, emitidas por la autoridad de Salud; el Informe Legal N°401-2022-GAJ/GM/MPMN: y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con los informes de Vistos, se alcanza el requerimiento, propuesta de bases e integrantes de la Comisión Evaluadora para este proceso CAS, según lo actuado y la conformidad que consta en el Informe N°112-2022-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración. Emitiéndose el Informe Legal N°401-2022-GAJ/GM/MPMN, del 31-03-2022, que opina procedente conformar la Comisión Evaluadora para la contratación CAS requerida, aprobándola con acto resolutorio.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en su Art. 3 señala el procedimiento para la contratación en este caso para labor temporal por cuatro meses renovables; es necesario el Concurso Público, en base a los términos de referencia que comprende los requisitos mínimos y descripción del servicio y competencias del postulante: convocatoria por medio del portal Talento Perú por 3 días hábiles antes de la selección, esta última etapa, de 5 días hábiles, requiere evaluación curricular y entrevista personal, los resultados de esta evaluación y los finales se publican en el portal de la entidad, los contratos se suscriben en el plazo de 3 días hábiles, luego de publicar resultados, de no suscribirse el contrato, por causas objetivas imputables al ganador, ocupa el puesto el ganador del orden de mérito inmediatamente siguiente, luego en 5 días hábiles se ingresa el contrato al registro de contratos CAS de la entidad y se sigue el proceso para Planilla Electrónica.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra facultades administrativas de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art 1 numeral 20, "Designar Comisiones para la Contratación CAS".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Evaluadora que llevará adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS 2022, para contratar temporalmente al profesional - Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI dependiente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según lo indicado en Vistos de esta resolución y el Informe N° 0342-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, requerimiento, descripción de actividades, proyecto de bases y competencias, y en mérito a los considerandos de la presente. Comisión que estará constituida de la siguiente manera:

TITULARES:

- 1 ARQ. Francisco Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - Presidente.
- 2 LIC. Eddier Jimmi Vargas Melo, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial - Secretario.
- 3 ABG. Adrián Gustavo Lima Mamani, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social - Miembro.

SUPLENTE:

- 1 ING.QUM. Lenia Vanessa Montalvo Butron, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente - Presidente.
- 2 ING. Cristian Jesús Sanchez Aratia, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial - Secretario.
- 3 CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda, Sub Gerente de Contabilidad - Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, esta resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; a los miembros de la Comisión Evaluadora, para asumir funciones, y unidades orgánicas vinculadas; la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicará la presente, en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
GAJ
GA
GPP
GDUAAAT
SGPCUAT
Comisión (6)
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. JOSÉ LUIS GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL